CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SGB-336-2025 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 1774 DE 2016 Y LA LEY 1801 DE 2016, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024-2027, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA COMUNIDAD.

Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
Nit:	**891.855.200-9**
Contratista:	**JAVIER RICARDO HERRERA RAMIREZ**
Dirección:	**VILLA DEL RIO**
Teléfono:	**3133928863**
Correo:	**jricardohr@yahoo.es**
Identificación:	**74.182.863 EXPEDIDA EN SOGAMOSO**

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **47432727 de YOPAL,** en calidad de **SECRETARIO(A) DE GOBIERNO**, actuando en nombre y representación del Municipio de Aguazul con NIT 891.855.200-9 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024 para la celebración de este tipo de contratos, quienes para el presente contrato serán **EL MUNICIPIO DE AGUAZUL**, por una parte; y por la otra, **JAVIER RICARDO HERRERA RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 74182863 de SOGAMOSO**, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 1774 DE 2016 Y LA LEY 1801 DE 2016, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024-2027, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA COMUNIDAD.
2) Plazo:	TRES (3) MESES
3) Obligaciones	**1.** Brindar acompañamiento a propietarios de mascotas y a la comunidad mediante programas educativos que fomenten la tenencia responsable, resaltando la importancia de la esterilización, vacunación y el control de enfermedades zoonóticas, como la rabia y la leptospirosis. **2.** Asistir en la coordinación para la atención de animales durante situaciones de emergencia, como inundaciones, incendios forestales, sismos, entre otros, brindando apoyo en la atención veterinaria, rescate y rehabilitación, asegurando la protección de los animales afectados, en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y las normativas vigentes. **3.** Realizar la creación y puesta en marcha de un sistema de registro para animales de manejo especial, con el fin de facilitar su identificación, seguimiento y control; este sistema contribuirá a reducir incidentes de pérdidas, robos o ataques, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, que regula el control de animales en la vía pública. **4.** Brindar acompañamiento durante las visitas realizadas en conjunto con entidades interdisciplinarias al manejo sanitario de sitios de producción de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SGB-336-2025 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 1774 DE 2016 Y LA LEY 1801 DE 2016, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024-2027, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA COMUNIDAD.

	animales pecuarios (como bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, aves de corral, entre otros) en el perímetro urbano, con el objetivo de verificar las condiciones de salud, prevenir enfermedades y promover prácticas de bienestar animal, asegurando el cumplimiento de las normativas establecidas en la Ley 1801 de 2016 sobre la protección de los animales y la seguridad pública. **5.** Brindar asistencia en la verificación y atención de peticiones, quejas o reclamos relacionados con los animales de compañía, proporcionando un concepto técnico sobre el maltrato animal; esto incluye la evaluación de los casos para asegurar una adecuada resolución y el cumplimiento de las normativas pertinentes. **6.** Las demás actividades designadas por el supervisor que tenga relación directa con el objeto contractual.
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP **202500447** de fecha 2025-03-14, bajo el rubro **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE - 2.2.45.4501.1000.2024850100001 ($15300000) Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500447 del 2025-03-14.**
5) Forma de Pago:	El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante CUATRO (04) actas, LA PRIMER ACTA será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato, las siguientes DOS (02) actas corresponderán a actas parciales por el valor mensual de los honorarios y LA ÚLTIMA ACTA, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato).
6) Garantía	La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
7) Cuenta Bancaria	BANCOLOMBIA S.A. 35841031316 AHORROS
8) Clausulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas	El Alcalde de Aguazul podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SGB-336-2025 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 1774 DE 2016 Y LA LEY 1801 DE 2016, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024-2027, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA COMUNIDAD.

	contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
11) Clausula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Aguazul una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Cláusula PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIEDAD INTELECTUAL	Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad al **MUNICIPIO,** en consecuencia el **CONTRATISTA** se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite **el MUNICIPIO.** Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí **el MUNICIPIO** se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor del **CONTRATISTA;** por lo tanto, el **CONTRATISTA** al cumplir el plazo de ejecución no podrá retirar la información del **MUNICIPIO,** debiendo entregar la misma tanto en medio físico y/o magnético.
14) Supervisión y Vigilancia	Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de Gobierno Municipal, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SGB-336-2025 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 1774 DE 2016 Y LA LEY 1801 DE 2016, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024-2027, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA COMUNIDAD.

	Supervisión, conforme a la Resolución 469 del 13 de diciembre del 2024 - Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Aguazul, en la Calle 11 N° 11-35, Piso 03 o al correo electrónico juridica@aguazul-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico jricardohr@yahoo.es
18) Perfeccionamiento	El presente proceso se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: LEIDY JOHANA ROA MALAVER	